

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para comunicarle que la abogada designada como apoderada por pobre de los peticionarios, ha declinado tal nombramiento, al encontrarse por fuera del litigio, conforme contrato a término indefinido suscrito con una empresa de la ciudad de Manizales, en la cual presta sus servicios. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00064-00
Proceso:	Amparo de Pobreza – Petición de Herencia
Auto:	Interlocutorio No. 437-2022
Solicitante:	Rubiela Cifuentes Ríos junto con sus hermanos Rubén Darío, María del Carmen, Rosa Helena, Joaquín Alberto, Alfredo de Jesús Cifuentes Ríos y Luz Nelía Ríos Ocampo

Visto el anterior informe del secretario, considera el despacho que, ante la imposibilidad de la abogada por pobre designada inicialmente a los peticionarios, dado que en la actualidad está por fuera del litigio al prestar sus servicios en una empresa privada en Manizales, corresponde admitir la declinación presentada.

En consecuencia, se designa a la abogada inscrita y en ejercicio, Doctora NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, con C.C. 1053780635, Tarjeta Profesional 343.125 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada en el correo electrónico mianjaudreval@hotmail.com para que represente como apoderada de oficio a los peticionarios.

A la abogada designado, se le advertirá que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “*La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*”.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por la secretaría del Despacho notifíquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6111adf0371c970086094d9231e90080c236e48921db26cf22d496455ad753dc**

Documento generado en 26/09/2022 12:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>